

**Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación**

(2015/C 327/08)

*Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación Letonia*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas <sup>(1)</sup>. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 <sup>(2)</sup>, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

**Estado emisor:** Letonia

**Tema de la conmemoración:** Naturaleza en peligro — la cigüeña negra

**Descripción del motivo:** El motivo muestra una cigüeña negra, que se considera una de las especies emblemáticas desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza en Europa. El Plan de protección de la cigüeña negra se adoptó en 2005 en Letonia. En la parte inferior del motivo figura el nombre del país emisor «LATVIJA» y, debajo, el año de emisión «2015».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

**Volumen de emisión:** 1 010 000

**Fecha de emisión:** octubre de 2015

---

<sup>(1)</sup> Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).